



75126

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 069-2019-ANA-OA

Lima,

07 FEB. 2019

## VISTO:

El Informe N° 077-2019-ANA-OA-UAP de fecha 07 de febrero de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de noviembre de 2018, la Autoridad Nacional del Agua suscribió el Contrato N° 040-2018-ANA-OA con la empresa Pegasus Grupo Inmobiliario S.A.C. que tiene por objeto la contratación del "Servicio de Remodelación y Acondicionamiento de la Biblioteca Institucional", por el periodo de ejecución de 60 días calendario y por el monto de S/ 160,000.00 (Ciento sesenta mil con 00/100 Soles), contrato que deriva de la Adjudicación Simplificada N° 011-2018-ANA - Segunda Convocatoria;

Que, con fecha 03 de enero de 2019, se emitió la Resolución Directoral N° 001-2019-ANA-OA que aprobó la primera prestación adicional al Contrato N° 040-2018-ANA-OA, para garantizar la estética arquitectónica del techo y las luminarias y permitir la culminación de servicio de Remodelación y Acondicionamiento de la Biblioteca Institucional, por el importe de S/ 22,417.05 (Veintidos mil cuatrocientos diecisiete con 05/100 Soles), equivalente al 14.04065% del importe contratado;

Que, mediante Informe N° 003-2019-ANA-DISNIRH/EJCS, el profesional Lic. Eduardo Jorge Caparó Soto de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, señala la necesidad de ejecutar la prestación adicional del Servicio de Remodelación y Acondicionamiento de la Biblioteca Institucional, para la instalación del sistema de detección de incendios, tomando como referencia lo opinado por el Ing. Horacio Alfredo Mendoza Villaorduña (Supervisor del Servicio) según el cual existe la necesidad de instalar el sistema de detección de incendios antes de proceder a la instalación del falso cielo raso;

Que, mediante Memorandum N° 065-2019-ANA-DISNIRH de fecha 29 de enero de 2019, emitido por la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, manifiesta la necesidad de requerir la contratación adicional del Servicio de Remodelación y Acondicionamiento de la Biblioteca Institucional, en el marco del Contrato N° 040-2018-ANA-OA, por un monto de S/ 8,537.00 (Ocho mil quinientos treinta y siete con 00/100 Soles);

Que, con Memorando N° 350-2019-ANA-OPP-UDP de fecha 05 de febrero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000936 por un monto de S/ 8,537.00 (Ocho mil quinientos treinta y siete con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 077-2019-ANA-OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio considera que es pertinente se disponga la ejecución de la segunda prestación adicional al Contrato N° 040-2018-ANA-OA, por el monto de S/ 8,537.00 (Ocho mil quinientos treinta y siete con 00/100 Soles), equivalente al 5.335625% del monto del contrato original, por lo que las prestaciones adicionales del contrato se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado;



Que, al respecto el numeral 34.2 del artículo 34°, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, asimismo, los numerales 139.1 y 139.2 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...) Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, en dicho sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado, corresponde disponer la segunda prestación adicional del Contrato N° 040-2018-ANA-OA, hasta por el monto de S/ 8,537.00 (Ocho mil quinientos treinta y siete con 00/100 Soles), equivalente al 5.335625% del monto del contrato original, por lo que las prestaciones adicionales del contrato se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 014-2019-ANA de fecha 11 de enero de 2019, se delega en la Oficina de Administración la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, así como sus reducciones, para el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por ley;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el Acto Resolutivo que aprueba la segunda prestación adicional del Contrato N° 040-2018-ANA-OA, conforme a la propuesta planteada;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la segunda prestación adicional al Contrato N° 040-2018-ANA-OA, suscrito con la empresa Pegasus Grupo Inmobiliario S.A.C., para la contratación del "Servicio de Remodelación y Acondicionamiento de la Biblioteca Institucional", por el monto de S/ 8,537.00 (Ocho mil quinientos treinta y siete con 00/100 Soles), equivalente al 5.335625% del monto contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 2°.-** Disponer la formalización de la adenda correspondiente al Contrato N° 040-2018-ANA-OA, de acuerdo con la prestación adicional autorizada en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

**Artículo 3°.-** Disponer que la presente Resolución, se encuentre a disposición de los interesados, en la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio ubicada en la Calle Diecisiete N° 355, distrito de San Isidro, para su revisión y/o adquisición al costo de reproducción, así como en la página web institucional: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe);



**Artículo 4º.-** Disponer que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**ERLINDA GRAUS GUEVARA**  
Directora de la Oficina de Administración  
Autoridad Nacional del Agua